



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RIAP-2024-015

### CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA CDC-GADPRZ-2024-04

SR. JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA  
PRESIDENTE  
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

**Que**, el literal "I" numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala de forma taxativa: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación en los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que**, el art. 226 ibídem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;

**Que**, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSNCP", que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, con la que se establece el nuevo "Sistema Nacional de Contratación Pública" SNCP, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, que se realizan con recursos públicos;

**Que,** el ámbito de aplicación de la LOSNCP Art. 1 (Reformado por el núm. 3.1 de la Disposición Derogatoria Tercera del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016).- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: núm. 4 las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que,** el art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) al tratar del ejercicio de competencias dice: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;

**Que,** el artículo 158 del nuevo Reglamento de la LOSNCP, establece que la entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente;

**Que,** el artículo 159 Sección Quinta Parágrafo Segundo del Reglamento de la LOSNCP, establecen los procedimientos a seguir para el caso de Contratación Directa de Consultoría;

**Que,** con base en la disposición del artículo 65 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Que,** El Gobierno Autónomo Descentralizado comprometido en trabajar para satisfacer las necesidades de sus recintos por medio de la máxima autoridad





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

dará inicio con la construcción y adecuación de obras y espacios públicos que en su mayoría están orientados a mejorar las áreas recreacionales y de encuentro comunitario beneficiando a diecinueve recintos bastante poblados de la parroquia; y, en especial niños y niñas, estudiantes y ciudadanos en general que utilizan los espacios recreacionales y comunales como punto de encuentro para convivir con la colectividad y para efectuar sus reuniones comunales, actividades recreativas y religiosas protegidos de los elementos del clima. Y, otras que permite brindar un servicio básico a los ciudadanos y que fomenta la seguridad en estas localidades con el mantenimiento de luminarias para que las familias Zapotaleñas gocen de un servicio de calidad.

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. GADPRZ- RIAP-2024-013, de fecha 25 de junio del 2024 en el Art. 1 se resolvió APROBAR el pliego y AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo el procedimiento de MENOR CUANTÍA OBRAS con código Nro. MCO-GADPRZ-2024-001, para la “CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL”, con un presupuesto referencial de \$ 64,998.95 son SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 95/100 DÓLARES DE LOS EEUU, más IVA, según los documentos técnicos que forman parte del expediente; y un plazo de ejecución de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

**Que,** la Norma de Control Interno 408-18 establece que: La fiscalización del proyecto estará a cargo del Fiscalizador o Jefe de Fiscalización, quien establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de la obra, mediante el control de la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra. Dichos controles conllevan una evaluación mensual de los aspectos mencionados y la comunicación de resultados a los mandos superiores, incluyendo los problemas surgidos, especialmente cuando afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra.

**Que,** el art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designara de manera expresa un fiscalizador o quipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar del trabajo.

**Que,** mediante Resolución de Reforma al PAC N° GADPRZ-RPAC-2024-02 de fecha 26 de junio en su Art. 2 se resolvió *REFORMAR el Plan Anual de Contratación, de acuerdo a la incorporación de un proceso de Contratación*





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

*Consultoría Directa* que corresponde a la contratación de fiscalización para la construcción y adecuación de obras y espacios públicos de los recintos de la parroquia Zapotal;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, en cumplimiento de sus finalidades y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, requiere contratar la: **“FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL”**, por un presupuesto referencial de **USD 3000.00** son TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, más IVA.

**Que**, de fecha 27 de junio del 2024 y mediante memorando N° GADPRZ-P-JLUL-089, el Presidente solicita a Tesorería se emita la correspondiente Certificación Presupuestaria para la **“CONTRATACION DE FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL”**, por un presupuesto referencial de **USD 3000.00** son TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, más IVA.

**Que**, de fecha 27 de junio del 2024, el Tesorero remite la certificación presupuestaria N° CERT-2024-JUN-0003 para la **“CONTRATACION DE FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL”**, misma que se detalla a continuación:

Actividad:	ADMINISTRACION GENERAL
N° Partida:	73.06.04
Denominación:	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS
Fuente:	Recursos del Estado
Monto:	\$ 3000.00





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVO:

**Art. 1.- APROBAR** el pliego y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA** con código No. **CDC-GADPRZ-2024-04**, para la **“CONTRATACION DE FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ZAPOTAL”**, con un presupuesto referencial de **\$ 3000.00 TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU**, sin incluir IVA, según los documentos técnicos que forman parte del expediente; en un plazo de ejecución contados a partir desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato. Otra condición: *La fiscalización está sujeta al inicio de actividades del contrato de obra que fiscalizara;*

**Art. 2.- DELEGAR** al Lcdo. Danny Yance Ramírez con Cédula de Identidad N° 1207301100; como responsable de resolver la etapa precontractual, así como disponer la publicación de la información en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Art. 3.- INVITAR** al Ing. Jonathan Carvajal, con RUC 1205559477001, para que presente su oferta.

**Art. 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Zapotal, 04 de julio del 2024

Atentamente;

\_\_\_\_\_  
Sr. José Luis Urrutia Luzdeña  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL**

